

portantes, para lo que ha manejado una impresionante bibliografía; sus citas llenan las páginas 341 a 367 de la obra.

En estos momentos de crisis de instituciones y creencias, del matrimonio y de la misma familia, como instituciones sociales, puede confortar el ánimo la lectura de este libro, en el que se enseña que la evolución del Derecho, en los más destacados ordenamientos, tiende a la protección de los intereses de la familia, como institución básica de la sociedad. Lo que en este libro se nos cuenta, hace ver también que el legislador no tiene que limitarse a ser un resignado codificador de malas prácticas sociales, sino que, antes bien, no sólo debe sino que también puede ejercer una beneficiosa labor social educadora y correctora.

R.

“El Consultor de los Ayuntamientos” (La Redacción de), con la colaboración de Francisco Chorot Nogales. “Ley del Suelo”. Publicaciones Abella. El Consultor de los Ayuntamientos y Juzgados, S. A. Madrid, 1975, 302 págs.

La obra reseñada se publica para hacer posible el más pronto conocimiento de la ley de 2 de mayo de 1975 y, por ello, sin aguardar a que se apruebe por Decreto un texto refundido de la Ley del Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

En este libro se recoge el texto de la redacción vigente de la Ley del Suelo. Los artículos de la antigua Ley de 12 de mayo de 1956, que no han sufrido modificación, se reproducen en un tipo de letra redonda; los preceptos modificados en 1975 figuran destacados en letra negrita. Se recogen también los textos de las respectivas Exposiciones de Motivos de las Leyes de 1956 y 1975. Cada uno de los nuevos artículos, los redactados en 1975, va seguido de un breve comentario de clara redacción, en los que se destacan las novedades y mejoras introducidas respecto a la antigua ley, se exponen las dudas que suscitan y se advierten las posibles dificultades que puede encontrar su aplicación.

Cabe afirmar que el propósito perseguido por la publicación de la que se da cuenta se ha conseguido, es decir, el de facilitar el esfuerzo inicial de los profesionales haciendo para ellos más asequibles el conocer la nueva Ley y el sentido y alcance de la reforma.

En el Prólogo se alude discretamente a “las buenas esperanzas de cara a un urbanismo práctico más positivo y más limpio, más libre de interpretaciones torcidas, de actuaciones picarescas y de abusos codiciosos”.

R.

PERLINGIERI (Pietro), “Profili istituzionali del diritto civile”. Università degli studi di Camerino. Scuola di perfezionamento in diritto civile. Jovene editore, 1975, 260 págs.

En las palabras preliminares del libro reseñado se nos advierte que ha venido a recoger la primera parte del Curso de Instituciones de Derecho pri-